



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 22 de Agosto 2011 - No.9
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

RESOLUCIÓN NO. 009-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE DURÁN", UBICADO EN LA PARROQUIA ELOY ALFARO Y EL RECREO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS1

LICENCIA AMBIENTAL NO. 009-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE DURÁN", UBICADO EN LA PARROQUIA ELOY ALFARO Y EL RECREO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS..... 7

RESOLUCIÓN No. 010-LA-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN MILAGRO", UBICADO EN EL AGUACATE, PARROQUIA MARISCAL, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS9

LICENCIA AMBIENTAL NO. 010-LA-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN MILAGRO", UBICADO EN EL AGUACATE, PARROQUIA MARISCAL SUCRE, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS..... 16

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 009-LA-DMA-GPG
LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un

ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del

Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del

Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

- Que,** mediante oficio No. 2726 -09-UCRN-DNCA-SCA-MA, del 02 de abril del 2009, el Blgo. Carlos Villón Zambrano, Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente del Ecuador, comunicó al Banco del Estado que el proyecto “Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Durán” ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro y El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, requiere licencia ambiental;
- Que,** mediante oficio No. 0028-2009-DNPCA-MAE, del 06 de abril del 2009, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto “Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Durán”, ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro y El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado. Se adjunta y forma parte integrante del referido oficio el cuadro de coordenadas geográficas del referido proyecto;
- Que,** mediante oficio No. 1884.IMDX-EX-A, del 23 de noviembre del 2009, suscrito por el Econ. Dalton Narváez Mendieta, Alcalde del Cantón Durán, ingresó a la Dirección Regional 5

del Ministerio del Ambiente, el documento de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto “Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Durán”, ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro y El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

- Que,** mediante oficio No. 0235.IMDX-EX-A, del 21 de enero de 2010, suscrito por el Econ. Dalton Narváez Mendieta, Alcalde del Cantón Durán, solicitó a la Dirección Regional 5 del Ministerio del Ambiente, una Certificación en la que se detalle que el Municipio de Durán se encuentra en proceso de Licenciamiento Ambiental del Proyecto “Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Durán”, para presentarlo en el Banco del Estado;
- Que,** mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-0325, del 22 de enero de 2010, basado en el Informe Técnico No. MAE-DPGSELRB-2009-2413, del 30 de diciembre de 2009, el Blgo. Mario Brito Carvajal, Director Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, aprobó con observaciones el contenido del documento de Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto “Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Agua Potable de

la Ciudad de Durán”, indicando las recomendaciones y pasos que el Promotor debe cumplir, otorgando 30 días plazo para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental en el cual se incluyan las respuestas a las observaciones indicadas;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-0333, del 22 de enero de 2010, el Blgo. Mario Brito Carvajal, Director Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, respondió a los solicitado mediante oficio No. 0235.IMDX-EX-A, documento en el cual estableció que se han aprobado los Términos de Referencia del Proyecto “Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Durán” debiendo iniciar el proceso de participación social, una vez presentado el borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post del proyecto mencionado, otorgando 60 días plazo para la presentación del mismo;

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-00831 del 01 de febrero de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua el oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0157 del 25 de enero de 2011 suscrito por la Blga. Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, con el cual anexó ayuda memoria y el expediente del

proyecto “Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Durán”, para que el regulado continúe el proceso de Licenciamiento Ambiental es esta Corporación Provincial;

Que, mediante oficio No. 214-DMA-GPG-2011 del 16 de febrero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-067-2011, del 14 de febrero de 2011, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Alcalde del Cantón Durán, que la documentación del proyecto “Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Durán”, fue transferida por el Ministerio del Ambiente y solicitó que nos informe la situación actual del proyecto a efecto de que justifique el incumplimiento de lo requerido en meses pasados por el Ministerio del Ambiente y que proceda con la entrega urgente del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Durán”;

Que, mediante oficio No. 0792.IMD-EX-A, del 24 de febrero de 2011, el Eco. Dalton Narváez Mendieta, Alcalde del Cantón Durán, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de

Durán”, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 406-DMA-GPG-2011 del 11 de marzo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-183-2010 del 09 de marzo de 2011, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del documento del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Durán”, indicando las recomendaciones y pasos que el Promotor debe cumplir;

Que, mediante oficio No. 1252-GADMCD-EX-A, del 05 de abril de 2011, el Eco. Dalton Narváez Mendieta, Alcalde del Cantón Durán, reingresó a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Durán”, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 569-DMA-GPG-2011 del 13 de abril de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-248-2010 del 13 de abril de 2011, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización

del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Durán”, dando paso a la difusión pública. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1x1000, de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 1415-GADMCD-EX-A, del 15 de abril de 2011, el Eco. Dalton Narváez Mendieta, Alcalde del Cantón Durán, solicitó al Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la autorización para el uso de la página Web del Gobierno Provincial del Guayas, para la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Durán”, para iniciar el proceso de difusión pública;

Que, mediante oficio No. 625-DMA-GPG-2011 del 20 de abril de 2011, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Alcalde del Cantón Durán que se procederá a publicar en la página Web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto “Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Durán”, para dar a conocer a la ciudadanía dicho documento, en cumplimiento a

lo contenido en la Disposición Final Segunda del Decreto Ejecutivo 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo de 2008. El sábado 23 de abril de 2011 se publicó la convocatoria pública en La Prensa Escrita "La Noticia Duraneña" para la revisión del documento en la página Web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas desde el 21 hasta el 25 de abril de 2011;

Que, mediante oficio No. 1772-GADMCD-EX-A, del 19 de mayo de 2011, el Eco. Dalton Narváez Mendieta, Alcalde del Cantón Durán, ingresó el documento Estudio de Impacto Ambiental Ex Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto "Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Durán", adjuntando el Informe de Sistematización de Participación Social, Presupuesto del costo total del proyecto desglosado por rubros, para revisión, análisis y pronunciamiento y solicita la emisión de la Licencia Ambiental del Proyecto "Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Durán";

Que, mediante oficio No. 1152-DMA-GPG-2011 del 14 de junio de 2011, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites

contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2.Emisión de la Licencia Ambiental de actividades en operación/funcionamiento (incluye revisión de TDR's, Diagnóstico Ambiental, EsIA Ex Post y Alcances a EsIA Ex Post) (USD\$ 8.609,01 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 basado en el presupuesto del proyecto presentado mediante oficio No. 1772-GADMCD-EX-A del 19 de mayo de 2011, 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80,00), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00) y 20.Procesos administrativos por reingreso de documentación observada y rechazada (USD \$ 100,00) por el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental observado mediante oficio No. 406-DMA-GPG-2011 del 11 de marzo de 2011; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 9.109,01 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GADMCD-DA-OE-024-2011, del 27 de junio de 2011, el Ing. Amb. Alfredo Cañas, Director de Ambiente (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, ingresó comprobante de la transferencia realizada Num.Ref.BCE.:51267258 del Banco Central del Ecuador al Banco Guayaquil de los pagos determinados en el oficio No.1152-DMA-GPG-2011 del 14

de junio de 2011 transfiriendo un total de USD\$ 9.109,01 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. 1387-DMA-GPG-2011 del 15 de julio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-380-2011, del 05 de julio de 2011, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto “Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Durán”.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074 del Ministerio de Ambiente, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, por la cual se confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto “Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Durán”, ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro y El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto “Rehabilitación, Mejoramiento y

Optimización del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Durán”, ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro y El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establece los artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la siguiente resolución al Econ. Dalton Narvárez Mendieta, Alcalde del Cantón Durán, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Dirección de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/chv/pll/mrm

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL
GUAYAS**

LICENCIA AMBIENTAL NO. 009-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE

**LA CIUDAD DE DURÁN”, UBICADO EN
LA PARROQUIA ELOY ALFARO Y EL
RECREO, CANTÓN DURÁN,
PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 009-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental, así como se refleja el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental para la “Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Durán”; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, para la ejecución del Proyecto “Rehabilitación, Mejoramiento y Optimización del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Durán”, ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro y El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Rehabilitación, Mejoramiento

y Optimización del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Durán”, ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro y El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnológicas y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados, recopilados mensualmente, deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez al año durante la fase de operación a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferida la presente licencia y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

8. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas.

9. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/chv/pll/mrm

RESOLUCIÓN No. 010-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto,
- sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;
- Que,** mediante oficio No. 000528-DRF-G-LR-EO-MA del 26 de mayo de 2008, el Blgo. Mario Brito Carvajal, Director Técnico

de Área (Jefe de Distrito Regional Forestal) del Guayas – Los Ríos – El Oro del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el Lote de Terreno de 9.43 ha. que se encuentra en el sector El Aguacate para realizar el Relleno Sanitario para la Ciudad de Milagro, en el cual se determinó que el mismo NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL AREA PROTEGIDA DEL ESTADO, de acuerdo a las coordenadas geográficas de la carta topográfica, de referencia a 1 punto georeferencial con GPS, siendo el siguiente:

Vértice	Este	Norte
1	665000	9766000

Que, mediante oficio No. IMM-DAM-082-2010, del 21 de junio del 2010, el Blgo. Denny Moreno Castro, Jefe de Ambiente del Municipio de Milagro, remitió a la Dirección Regional 5 del Ministerio del Ambiente los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post del Proyecto identificado como “Relleno Sanitario de la Ciudad de Milagro y Cierre Técnico del Botadero de Desechos Sólidos” ubicados en El Aguacate, Parroquia Mariscal Sucre y Km. 3 de la Vía Milagro – Simón Bolívar, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, respectivamente, como parte del procedimiento para la obtención de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. SGPG-2010-03775 del 13 de julio de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua el oficio

No. MAE-DPGSELRB-2010-1938 del 29 de junio de 2010 suscrito por la Blga. Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, con el cual anexó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post del Proyecto identificado como “Relleno Sanitario de la Ciudad de Milagro y Cierre Técnico del Botadero de Desechos Sólidos” ubicados en El Aguacate, Parroquia Mariscal Sucre y Km. 3 de la Vía Milagro – Simón Bolívar, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, respectivamente, para que el regulado continúe el proceso de Licenciamiento Ambiental en esta Institución Provincial;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-322-2010 del 11 de agosto de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-044-2010, del 10 de agosto de 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Cantón Durán, que la documentación del proyecto “Relleno Sanitario de la Ciudad de Milagro y Cierre Técnico del Botadero de Desechos Sólidos” ubicados en El Aguacate, Parroquia Mariscal Sucre y Km. 3 de la Vía Milagro – Simón Bolívar, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, respectivamente fue transferida por el Ministerio del Ambiente y recomendó que para continuar con el trámite de licenciamiento ambiental se considere que son dos proyectos diferentes, por lo tanto sugirió iniciar el proceso de licenciamiento ambiental

para la Construcción, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario de la ciudad de Milagro, ubicado en El Aguacate, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas y una Auditoria de Cierre del actual Botadero de Desechos Sólidos, ubicado en el Km. 3 de la Vía Milagro –Simón Bolívar, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. IMM-A-0930-2010, del 07 de septiembre del 2010, el Ing. Francisco Asan W, Alcalde del Cantón Milagro, solicitó considerar al “Cierre Técnico del Botadero de la Ciudad de Milagro” como un componente del Proyecto en Ejecución identificado como “Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario de la Ciudad de Milagro”;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-410-2010 del 22 de septiembre de 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Cantón Durán, que se debe iniciar la Categorización Ambiental de los dos proyectos por separado cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto en vista de que ambos proyectos se encuentran en dos sitios geográficamente distintos, lo cual determina que se debe elaborar por separado dos diagnósticos ambientales de los componentes físico, biótico y socioeconómico y determinar el área de influencia ambiental en cada sitio, adicionalmente comunicó que para el Botadero de Basura lo correcto sería

utilizar una herramienta de auditoría, solicitada en el oficio No. DMA-GPG-322-2010 del 11 de agosto de 2010, esto es, la elaboración de una Auditoría Ambiental de Cierre que incluya un Plan de Abandono;

Que, mediante oficio SGPG-2010-05624, del 27 de septiembre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua el oficio No. IMM-A-0995-2010, del 23 de septiembre del 2010, suscrito por el Ing. Francisco Asan W, Alcalde del Cantón Milagro, mediante el cual anexó la documentación original requerida para la categorización ambiental del Proyecto “Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Milagro”;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-441-2010 del 01 de octubre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-087-2010 del 28 de septiembre de 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría I al proyecto; teniendo un período de 15 días laborables, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental detallado para la Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Milagro. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-01-020-10;

- Que,** mediante oficio No. IMM-DAM-180-2010, del 27 de octubre del 2010, el Blgo. Denny Moreno Castro, Director de Ambiente del I. Municipio de Milagro, ingresó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Milagro”, elaborado por la compañía Consulat Cía. Ltda.; para continuidad al trámite del proceso de Licenciamiento Ambiental;
- Que,** mediante oficio No. DMA-GPG-544-2010 del 09 de noviembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-113-2010 del 05 de noviembre de 2010 el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Cantón Milagro, la aprobación del contenido de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad “Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Milagro”, adjuntando las recomendaciones y pasos que el Promotor debe cumplir, disponiendo el promotor de sesenta (60) días plazo para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental;
- Que,** mediante oficio SGPG-2010-07562, del 02 de diciembre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua el oficio No. IMM-A-1312-2010, del 02 de diciembre del 2010, suscrito por el Ing. Francisco Asan W, Alcalde del Cantón Milagro, mediante el cual solicitó certificar formalmente en qué fase o etapa se encuentra el proceso de Licenciamiento Ambiental del Proyecto “Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Milagro”;
- Que,** mediante oficio No. DMA-GPG-609-2010 del 03 de diciembre de 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, procede a extender el Certificado del Estado de trámite de Licenciamiento Ambiental para la Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Milagro;
- Que,** mediante oficio No. IMM-DAM-039-2011, del 01 de marzo del 2011, el Blgo. Denny Moreno Castro, Jefe de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua, en versión digital e impresa, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Milagro, para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante oficio No. 514-DMA-GPG-2011 del 07 de abril de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-233-2011 del 07 de abril de 2011, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido

del borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Milagro, dando paso a la difusión pública, por cuanto no tiene observaciones. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo de operación del último año de la actividad desglosado por rubros, para proceder al cálculo del 1x1000, para el cálculo de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. GADCM-DAM-059-2011, del 10 de mayo de 2011, el Blgo. Denny Moreno Castro, Jefe de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua, el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Milagro", adjuntando el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para revisión, análisis y pronunciamiento. El 23 de abril de 2011 se publicó la convocatoria en la prensa escrita La Verdad para la revisión del documento en la oficina de la Jefatura de Ambiente Municipal y en las páginas web institucionales del Gobierno Provincial del Guayas y del Gobierno Municipal de Milagro desde el 25 de abril hasta el 03 de

mayo de 2011; la Audiencia Pública se realizó el 29 de abril

de 2011, a las 10h00, en el Salón de la Ciudad del edificio del Gobierno Municipal de Milagro;

Que, mediante oficio No. GADCM-DAM-061-2011, del 18 de mayo de 2011, el Blgo. Denny Moreno Castro, Jefe de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, remite el costo de operación del año 2010 desglosados por rubros, solicitado mediante oficio No. 514-DMA-GPG-2011;

Que, mediante oficio No. 954-DMA-GPG-2011 del 20 de mayo de 2011, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que el documento costo de operación del año 2010 del Relleno Sanitario del Cantón Milagro ingresado mediante oficio No. GADCM-DAM-061-2011, del 18 de mayo del 2011 está incompleto, faltando considerar en el mismo los rubros relacionados con el uso de maquinaria en el relleno sanitario e importación de material de préstamo para relleno, solicitando la respectivas firmas de responsabilidad en las copias presentadas;

Que, mediante oficio No. GADCM-DAM-064-2011, del 03 de junio de 2011, el Blgo. Denny Moreno Castro, Jefe de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua, el costo de operación del año 2010 desglosados por rubros incluyendo los relacionados con

el uso de maquinaria en el relleno sanitario e importación de material de préstamo para relleno, con la respectiva firma de responsabilidad solicitado en el oficio No. 954-DMA-GPG-2011 del 20 de mayo de 2011;

Que, mediante oficio No. 1102-DMA-GPG-2011 del 06 de junio de 2011, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2.Emisión de la Licencia Ambiental de actividades en operación/funcionamiento (incluye revisión de TDR's, Diagnóstico Ambiental, EsIA Ex Post y Alcances a EsIA Ex Post) (USD\$ 500,00 dólares de los Estados Unidos de América, costo mínimo) correspondiente al 1/1000 basado en el costo de operación presentado mediante oficio No. GADCM-DAM-064-2011, del 03 de junio de 2011, 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80,00) y 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 900,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GADCM-DAM-069-2011, del 15 de junio

de 2011, el Blgo. Denny Moreno Castro, Jefe de Ambiente del Municipio de Milagro, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua, el comprobante de la transferencia realizada del Banco Central del Ecuador al Banco Guayaquil de los pagos determinados en el oficio No. 1102-DMA-GPG-2011 del 06 de junio de 2011 transfiriendo un total de USD\$ 900,00 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. 1260-DMA-GPG-2011 del 27 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-362-2011, del 27 de junio de 2011, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Milagro";

Que, mediante oficio No. GADCM-DAM-2011-074-0, del 12 de julio de 2011, el Blgo. Denny Moreno Castro, Jefe de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua, dos copias notariadas del Contrato de Consultoría No. 02-2010 entre la Municipalidad de Milagro y la Compañía Consulat Cia. Ltda. Consultora Latinoamericana y solicita, previo al pago de dos por ciento (2%) del costo del Estudio de Impacto Ambiental, la emisión de la Licencia Ambiental para la "Operación y

Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Milagro”;

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, por la cual se confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Milagro”, ubicado en El Aguacate, Parroquia Mariscal, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para la “Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Milagro”, ubicado en El Aguacate, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establece los artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la siguiente resolución al el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde

del Cantón Milagro y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL NO. 010-LA-DMA-GPG PARA LA “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN MILAGRO”, UBICADO EN EL AGUACATE, PARROQUIA MARISCAL SUCRE, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 010-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo

Ambiental, así como se refleja el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Milagro"; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Milagro, para la "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Milagro", ubicado en El Aguacate, Parroquia Mariscal, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Milagro, se obliga a lo siguiente:

10. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Cantón Milagro", ubicado en El Aguacate, Parroquia Mariscal, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

11. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnológicas y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

12. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados, recopilados mensualmente, deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez al año durante la fase de operación a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental.

13. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferida la presente licencia y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

14. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

15. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

16. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

17. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas.

18. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

19. Presentar el documento Términos de Referencia de la Auditoría de Cierre del actual Botadero de Desechos Sólidos, ubicado en el Km. 3 de la Vía Milagro -Simón Bolívar, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en el plazo de 30 días, a partir de la emisión de la presente Licencia

Ambiental y proseguir hasta obtener la aprobación de dicha Auditoria.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS
MIL ONCE.**

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/chv/pll/cnh